CAPÍTULO

FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo XXXX.- Objetivos de la formación

La Corporación de RTVE debe estar preparada para adaptarse a la evolución del sector de medios de comunicación y la adaptación a los nuevos desafíos tecnológicos.

Para alcanzar este objetivo es preciso contar con un equipo de personas con un alto nivel de formación en las diferentes áreas. Es compromiso de la corporación poner al servicio de sus trabajadores una formación de calidad que posibilite la adecuación de los niveles actuales de cualificación a las exigencias presentes y futuras de los diferentes puestos y que permitan, además, vincular la formación con el desarrollo profesional dentro de la CRTVE.

Para cumplir este compromiso la CRTVE destinara una parte de su presupuesto a asumir los costes del plan anual de formación.

La Formación es un derecho del trabajador y, por lo tanto, la CRTVE contempla como objetivo primordial el promover el perfeccionamiento profesional de su personal a través de la formación permanente. Y de esta manera, CRTVE:

1.- Debe garantizar el acceso de todos los trabajadores en igualdad de oportunidades.

2.- Gestionará los cursos de manera transparente y pública estableciendo unos criterios objetivos para el acceso de todos los trabajadores.

3.- A través de una comisión se supervisará y se procurarán soluciones ante las deficiencias y conflictos que surjan.

La Formación es un deber del trabajador y es por ello que:

4.- El trabajador viene obligado a realizar los cursos comprendidos en su intinerario formativo que la dirección le proponga dentro de su horario laboral y, en este caso no se podrá obligar a un trabajador a recuperar las horas dedicadas a formación, ampliando la jornada laboral.

5.- El trabajador podrá recibir formación fuera de su horario laboral hasta un máximo de 25 horas anuales respetando los preceptos de conciliación de la vida familiar y laboral, por tratarse de horas fuera de su jornada habitual.

6.- De la orientación de los contenidos de formación se desprenden las siguientes situaciones:

6a.- La formación referente la actualización tecnológica y el reciclaje profesional computará en el itinerario profesional cuando las materias impartidas estén incluidas en la carrera profesional aprobada para las diferentes categorías por el Comité General de Formación. Incluyendo para la progresión de nivel aquella formación externa que tenga vinculación con su desempeño profesional.

6b.- Si el contenido de dicha formación capacita para el desempeño de funciones diferentes y/o superiores a su categoría, el trabajador recibirá los complementos salariales correspondientes cuando dichas funciones sean requeridas, tal y como se recoge en el presente convenio. La formación impartida para este fin deberá adaptarse a lo establecido en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

6c.- Toda la formación acreditada por un trabajador será contemplada y valorada en procesos de promoción interna, concurso de méritos y/o procesos de provisión de plazas como queda de manifiesto en este convenio.

7.- Cuando la CRTVE no facilite la formación adecuada incluida en su intinerario profesional, la progresión en el nivel del trabajador no se verá afectada.

La Formación en la CRTVE se orientará hacia los siguientes objetivos:

a) Instruir en el manejo y reparación de maquinaria, ingenios, aparatos y material de cualquier tipo, así como adaptación de los trabajadores al puesto de trabajo y a las modificaciones del mismo.

b) Actualizar los conocimientos profesionales exigibles en la categoría y en el puesto de trabajo, así como aquellos conocimientos que, sin ser específicos de la categoría, su aprendizaje suponga un mejor desempeño del puesto de trabajo.

c) Potenciar la especialización, en sus diversos grados, en algún sector o materia del propio trabajo.

d) Facilitar y promover al personal de la CRTVE la adquisición tanto de los Títulos Oficiales de Formación Profesional como de las Certificaciones Oficiales que reconocen las Competencias Profesionales. Para la asistencia a dichos cursos, el trabajador tendrá derecho a una jornada reducida o un cambio de horario durante el tiempo que dure dicha formación, debiéndose acreditar el aprovechamiento.

e) Asegurar las acciones formativas necesarias en los procesos de reconversión profesional.

f) Promover el conocimiento de idiomas nacionales y extranjeros para el personal incluido en convenio. Especialmente cuando estén previstos eventos internacionales, deberán impartirse los cursos necesarios al operativo implicado con la suficiente antelación.

g) Facilitar cursos específicos para la capacitación permanente de quienes desempeñen puestos de jefatura.

h) Integrar acciones formativas orientadas al desarrollo de la personalidad de los trabajadores y a su participación en la gestión y organización de la empresa.

i) Facilitar la adquisición de conocimientos a los trabajadores permitiéndoles desarrollar su carrera profesional y personal.

j) Formar en materia de Seguridad y Salud Laboral de acuerdo con la Ley de Prevención y Riesgos Laborales.

Artículo XXXX.- Desarrollo de la formación

1. Anualmente la Dirección del Instituto de RTVE, de acuerdo con la Dirección de Recursos Humanos y el Comité General de Formación, elevará el Plan Corporativo de Formación Profesional a la Dirección de la Corporación RTVE y al Consejo de Administración, que será elaborado atendiendo a los objetivos señalados en el artículo anterior y de cuyo cumplimiento y resultados será supervisado por el Comité General de Formación.

2. La formación se impartirá a través del Instituto de RTVE, preferentemente en los propios centros de trabajo de CRTVE, y con sus propios recursos o mediante conciertos con otros organismos. El Comité General de Formación será el encargado de garantizar el acceso a la formación, en todas las modalidades, en igualdad de oportunidades para todos los trabajadores. El IRTVE deberá disponer de los sistemas informáticos necesarios para gestionar transparentemente la asignación de las acciones formativas incluidas en el Plan de Formación.

3. La formación profesional impartida por el Instituto de RTVE deberá cumplir los requisitos que la ley marca para que pueda ser considerado como Centro de Referencia Nacional (R.D. 229/2008).

4. En aras de fomentar la promoción y carrera profesional del personal de CRTVE, al menos un 20% de las plazas ofertadas en los cursos se asignarán a trabajadores de distinta familia profesional siempre que lo hayan solicitado.

5. CRTVE dispondrá de un Portal de Formación con la información y contenidos pertinentes. El Comité General de Formación supervisará su desarrollo y funcionamiento.

6. La formación se podrá realizar en distintas modalidades:

- Formación en el puesto de trabajo.
- Formación mediante cursos presenciales.
- Formación a distancia.
- Formación e-learning o telemática.
- Formación en centros externos al entorno de trabajo.

Debiendo siempre prevalecer la calidad y aprendizaje a la hora de elegir la modalidad de la formación.

8.- Los costes económicos derivados de la formación interna serán satisfechos por la CRTVE.

9.- En los cursos de formación externa que desarrolle el Centro de Formación tendrá preferencia para su asistencia y matriculación el personal perteneciente a CRTVE. El Comité General de Formación establecerá los beneficios horarios y económicos pertinentes para cada acción formativa.

10.- El Plan Anual de Formación, diferenciará un apartado específico que afecte a Centros Territoriales de Radio, Televisión y Unidades Informativas, concretando con precision las acciones formativas y los perfiles de los trabajadores afectados.

Artículo XXXX- Comité General de Formación

La empresa dispondrá de un órgano para regular la Formación llamado Comité General de Formación cuya composición y funcionamiento seguirá las siguientes directrices:

1.- Se compondrá de forma paritaria, por siete miembros representantes de la Dirección de la Empresa y otros siete nombrados por el Comité General Intercentros, respetándose la composición de dicho comité.

2.- El Presidente y el Secretario, serán elegidos de entre sus componentes por los miembros de esta Comisión Mixta.

3.- Este comité se reunirá, al menos trimestralmente, convocado por su Presidente o a petición de dos o más de sus componentes. En la convocatoria se fijará el orden de asuntos a tratar.

4.- Se extenderá un acta de cada reunión de la que se remitirá copia a la Dirección y al Comité General Intercentros de RTVE

Son funciones de dicho Comité:

a) Establecer y aprobar el Plan de Formación Anual

b) Configurar la formación adecuada para los itinerarios profesionales de cada categoría así como su actualización por la evolución tecnológica

c) Velar por la calidad y la idoneidad de la formación impartida para garantizar su eficacia.

d) Promover el acceso de los trabajadores a la formación velando para que los criterios de acceso sean equitativos y trasparentes.

e) Proporcionar un foro donde los trabajadores puedan demandar una determinada formación o denunciar los problemas que surjan en relación a la formación.

f) Realizar un estudio y elaborar un informe posterior sobre los PIF (permisos individuales de formación) que se hayan solicitado.

g) Estudiar y participar en la implantación interna de las Certificaciones Profesionales reguladas por ley.

h) Establecer criterios objetivos que faciliten la convalidación de los estudios realizados en centros externos a la CRTVE, como formación requerida para progresar en los itinerarios profesionales.

i) Realizar la evaluación de situaciones personales que se requieran para el progreso profesional de los trabajadores o establecer el órgano que realizará esa evaluación.